Anexo No. 10: Minuta del Contrato

1001.84

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1001.84.2139-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y UNIR DESTINOS VIAJES Y TURISMO UNITOUR´D S.A.S.

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA:	UNIR DESTINOS VIAJES Y TURISMO UNITOUR´D S.A.S.
NIT:	900292143-1
R/L:	LUIS CARLOS BENAVIDEZ RODRIGUEZ
CC:	17.343.587
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR TURISTICO EN GARANTIA DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDIA DE YOPAL PARA LA VIGENCIA 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY1567 DE 1998.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($133.744.000)
PLAZO:	UN (1) MES

Entre los suscritos: CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES, identificado con C.C, No. 80.765.194 en su calidad de Alcalde Municipal (E), mediante resolución 465 del 26 de agosto de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7.quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, LUIS CARLOS BENAVIDEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudanía No. 17.343.587 en calidad de Representante Legal de UNIR DESTINOS VIAJES Y TURISMO UNITOUR´D S.A.S. con NIT 900292143-1 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega de los bienes.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.

GCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE No LAT - 0969

Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es: PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR TURISTICO EN GARANTIA DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDIA DE YOPAL PARA LA VIGENCIA 2022, EN CUMPLIMIENTO ALO EST ABLECIDO EN EL DECRET O LEY1567 DE 1998.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Aplicación de los incentivos no pecuniarios, para los funcionarios de carrera administrativa de la Alcaldía municipal de Yopal y Secretaria de Educación municipal con reconocimientos por desempeño individual sobresaliente (Ver Anexo listado de funcionarios que aceptaron el incentivo), los cuales deben contener: un programa de turismo social a la ciudad de Riohacha para 48 funcionarios durante la vigencia 2022 en temporada baja (Todo incluido). Fecha salida: 31 octubre 2022 Fecha retorno: 04 noviembre 2022.

i. Un (1) programa de turismo social a la ciudad de Riohacha para (48) Funcionarios de carrera administrativa que obtuvieron en la evaluación de desempeño en nivel sobresaliente, durante la vigencia 2022, en temporada baja (Todo incluido) el cual incluya:
ii. -. El programa de turismo social se expedirá a nombre de cada uno de los funcionarios seleccionados con las exigencias y restricciones que se enumeran en las especificaciones técnicas.

- no tendrán restricciones para ofertas y/o descuentos al momento de su redención. - deben contener servicio de:

- Transporte aéreo Yopal- Bogotá; Bogotá- Yopal (una pieza de equipaje en bodega y bolso de mano Kg)
- Tiquetes aéreos Bogotá -Riohacha; Riohacha Bogotá (una pieza de equipaje en bodega y bolso de mano Kg)

1Traslados Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto.
- Coctel de Bienvenida
- Hospedaje habitación cuádruple y quíntuple Hotel reconocido 4* calificación 8.2 (5 días, 4 noches)

- Desayuno, almuerzo y cena tipo Bufet
-Barra de bebidas nacionales ilimitadas - selección del Hotel. - Impuestos Hoteleros

Tarjeta de Asistencia Medica
-Tour MANAURE
- Snack mañana antes de la salida del Hotel el 5° día

iii. Prestar servicios contratados con la debida diligencia y prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia, de acuerdo con los presentes estudios previos y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
iv. Entregar planillas firmadas de recibido de los tiquetes aéreos por parte de los funcionarios que obtuvieron evaluación de desempeño en nivel sobresaliente y gozan del incentivo no pecuniario.

v. Entregar planillas firmadas de recibido de los Voucher del Hotel especificando los servicios prestados por el mismo por parte de los funcionarios que obtuvieron evaluación de desempeño en nivel sobresaliente y gozan del incentivo no pecuniario.
vi. Entrega al supervisor del contrato Informe final con registro fotográfico de la ejecución del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Un (1) programa de turismo social a Riohacha para cuarenta y ocho (48) Funcionarios de carrera administrativa que obtuvieron en la evaluación de desempeño en nivel sobresaliente, durante la vigencia 2022, en temporada baja (Todo incluido) el cual incluya:

1. El programa de turismo social se expedirá a nombre de cada uno de los funcionarios seleccionados con las exigencias y restricciones que se enumeran en las especificaciones técnicas.

2. no tendrán restricciones para ofertas y/o descuentos al momento de su redención.

3. deben contener servicio de:

3.1 Tiquetes aéreos Yopal- Bogotá; Bogotá- Yopal (una pieza de equipaje en bodega y bolso de mano Kg)

3.2 Tiquetes aéreos Bogotá -Riohacha; Riohaha-Bogotá (una pieza de equipaje en bodega y bolso de mano Kg)

3.3 Traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto.

3.4Traslados Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto.

3.5 Coctel de Bienvenida

3.6 Hospedaje habitación cuádruple y quíntuple Hotel (WAYIRA BEACH) reconocido 4* calificación 8.2 (5 días, 4 noches)

3.7 Desayuno, almuerzo y cena tipo Bufet

3.8 Barra de bebidas nacionales ilimitadas - selección del Hotel.

3.9 Impuestos Hoteleros

3.10. Tarjeta de Asistencia Medica

3.11Tour MANAURE

3.12 Snack mañana antes de la salida del Hotel el 5° día

3.13Fecha salida: 31 octubre 2022

3.14. Fecha retorno: 04 noviembre 2022

3.15 Los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en clase económica, y en todo caso en la tarifa más económica del mercado disponible a la fecha de solicitud de reserva o de la expedición del tiquete, salvos casos de fuerza mayor o caso fortuito en que la tarifa económica no sea la de menor precio, en cuyo caso deberá informarlo por escrito.

3.16 Todos los tiquetes deberán estar sujetos a la política tarifaria estipulada por la aerolínea y vigilados por la Aeronáutica Civil Colombiana

3.17 Entregar impresos los pasajes o tiquetes aéreos nacionales en forma física, donde se especifique, nombre del usuario (como está escrito en documento de identidad), código de reserva, la fecha de viaje y la ruta.

3.18 Situar los pasajes o tiquetes aéreos nacionales, en forma oportuna y previa a su utilización, sin costo adicional para el Municipio de Yopal, durante la vigencia 2022

3.19 Disponer del personal suficiente, no exclusivo, a disposición de la entidad que garantice la prestación optima de los servicios objeto del contrato durante toda la ejecución del mismo, atendiendo todos los requerimientos del Municipio.

4. Efectuar las reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por el supervisor del contrato y dentro del tiempo requerido por la entidad, sin costo para el municipio.

4.1 El contratista deberá disponer de un coordinador para el contrato, dotado de equipo de comunicaciones y de medios logísticos necesarios que garanticen una permanente comunicación con la entidad, sin que esto genere costo adicional para el Municipio.

4.2 Los tiquetes y servicios adicionales deberán estar de acuerdo con los reglamentos y normas que sean aplicables.

4.3 Prestar servicios contratados con la debida diligencia y prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia, de acuerdo con los presentes estudios previos y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

La persona jurídica y/o natural prestador de servicios turísticos deberá contar con la inscripción al Registro Nacional de Turismo (RNT) y debidamente actualizado.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($133.744.000) de conformidad al precio ofertado.

La Entidad Estatal contratante] pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2022-2044 expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Yopal el 3 de agosto de 2022.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) El primer pago equivalente al 50% del valor del contrato, previa presentación de informe de actividades en el que haga entrega de los tiquetes aéreos, el informe llevara el visto bueno del supervisor, factura original y copia, soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal y certificado de cumplimiento por parte del supervisor. b). El segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato previa entrega del Voucher del hotel, Voucher de traslado, tarjeta de asistencia médica, voucher del tour Y presentación de informe de actividades que llevara el visto bueno del supervisor, factura original y copia, soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal y certificado de cumplimiento por parte del supervisor c). y un pago final equivalente al 10% mediante suscripción del acta de liquidación, no sin antes verificarse el cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la ley 828 de 2003 (salud, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños
5.10. El contratista declara que los pagos de seguridad social y parafiscales del personal que se será utilizado para la ejecución del servicio, será asumido por el integrante [ ], de conformidad con el [Concepto No. 54903 de 2 de Abril de 2014]. en el evento de consorcio o unión temporal.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo del Contrato es un (1) mes.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
8.2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
8.4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8.5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8.6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

8.7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del servicio.
8.8. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
8.9. El contratista debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. [Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite].
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

10.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2 Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
10.4 Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el Municipio de Yopal.
10.5 Suscribir el acta de inicio del contrato.
10.6 Expedir el Certificado de cumplimiento a través del supervisor del contrato donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos para pago de conformidad con el procedimiento implementado por la Secretaria de Hacienda.
10.7 Cuando sea necesario hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la clausula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD:

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor Total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses.	Cumplimiento General Del Contrato	SI
Por el 10% del valor Total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses.	Calidad Del Servicio	SI
Por un valor equivalente a [200] SMMLV	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad civil Extracontractual.	SI
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no

mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YOPAL	CONTRATISTA
Nombre: MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA Cargo: Subsecretaria de Talento Humano Dirección Diagonal 15-Nº 15-21 Yopal Teléfono: 6322940 Correo Electrónico: segenral@yopal-casanare.gov.co	Nombre: LUIS CARLOS BENAVIDES RODRIGUEZ Cargo: Representante legal Dirección: Calle 11 No. 28-725 Teléfono: 320 838 40 94 Correo Electrónico: unirdestinos@hotmail.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA Subsecretaria de Talento Humano.

CLÁUSULA 26 – INTERVENTORÍA:

N/A

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

27.1. Estudios y documentos previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [**MYCA-SG-SAS-011-2022** y sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La Oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
27.5. Certificado de Disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, **Secretario de despacho –Jefe de Oficina-Director**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 29 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 30 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución del contrato] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

Elaboró: MIGUEL ANGEL LUNA SARAVIA
Revisó Minuta: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
Aprobó Minuta: CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES **Alcalde Municipal (e)** Resolucion 465/2022

Nota: Este documento no requiere de firmas de las partes, solo se indica los nombres de las personas que intervienen en el proceso de revisión y aprobación electrónica por SECOP II y se entiende firmado electrónicamente. Solo en el evento de que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad y no sea posible adelantar el proceso en dicha plataforma, se debe firmar las minutas, para ello debe incluir la firma del alcalde, contratista, Jefe oficina asesora de jurídica y profesionales que elaboran y revisan.